

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, ASOCIACIONES CON MARCAS DE GARANTÍA O CON MARCAS COLECTIVAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE ÁVILA QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE UNA FIGURA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones con Marcas de Garantía o Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la producción y comercialización de productos agrícolas y alimenticios de calidad de la provincia de Ávila, incentivar la mejora de los mismos, haciendo cada vez más hincapié en la calidad, aumentando así el valor de la producción agrícola y facilitando el ajuste de la demanda a los gustos del consumidor, fomentando a su vez la confianza de los consumidores en la producción agraria de calidad, así como la inducción a los agentes económicos y consumidores a comprar el producto de que se trate.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:

- Los órganos de gestión de las Indicaciones Geográficas Protegidas de productos agrícolas y alimenticios de la provincia de Ávila.
- Las Asociaciones que tengan registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas el registro de una Marca de Garantía o Marca Colectiva de productos agrícolas o

alimenticios de la provincia de Ávila.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que los órganos de gestión de las entidades solicitantes tengan su sede en la provincia de Ávila.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación de Ávila, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

4.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El período para la realización de las actividades objeto de subvención a través de esta convocatoria de la Diputación de Ávila mediante la presente convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero y el 11 de octubre de 2024.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran conceptos subvencionables las siguientes actividades:

- a) Los gastos originados por la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad, siempre y cuando guarden una relación directa con el cumplimiento del pliego de condiciones de las indicaciones geográficas, o Reglamento de Uso de las marcas de garantía o de la marca colectiva.
- b) Los gastos originados por la realización de ensayos analíticos o calibraciones de equipos, y que sean indispensables para la verificación de los requisitos técnicos que se recogen en los pliegos de condiciones y/ o Reglamentos de Uso.
- c) Los gastos originados por la gestión de la inscripción o renovación de los nombres de las indicaciones geográficas, o marcas de garantía o colectivas en la Oficina Española de Patentes y Marcas, o en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(EUIPO). Dichos nombres serán los que identifiquen los productos con las correspondientes figuras de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 y 5.2 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, de 21 de noviembre.

- d) Gastos de asistencia a ferias de carácter nacional: alquiler de suelo, del stand y del mobiliario, seguridad, azafatas, derechos de participación, y publicaciones relacionadas con la actividad
- e) Presentación y promoción de productos en el ámbito nacional y provincial: alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, costes de producto y materiales utilizados y publicaciones relacionadas con la actividad.
- f) Costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web, y anuncios en medios electrónicos, prensa escrita, radio o televisión. Siendo obligatorio la inclusión del logotipo de la Diputación de Ávila en todas las publicaciones asociadas a la presente subvención.
- g) Costes de productos o materiales utilizados en la investigación y/o mejora del producto amparado por la figura de calidad.
- h) Sistemas de autocontrol y certificación.
- i) Costes de control de las entidades encargadas de la supervisión de la utilización de figuras de calidad alimentaria, que actúan en nombre de las autoridades reguladoras competentes. En este apartado se incluyen los honorarios correspondientes a las actividades de certificación y control llevadas a cabo por las empresas acreditadas como tal como organismos certificadores externos inscritos para poder llevar a cabo estas actividades, para el producto y alcance de que se trate
- j) Realización de análisis, mediciones y cualquier tipo de control relacionado con la actividad de autocontrol.
- k) Costes de realización de certificados, registros, etiquetas, vitolas o identificadores y otros costes de papelería relacionados con la actividad.

Siendo necesario la presentación de documentos probatorios de las actividades desarrolladas al amparo de los conceptos subvencionables indicados.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de viaje y hostelería.
- Los actos de entrega de premios.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 15.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 4190-48003, del presupuesto general de gastos del ejercicio 2024 de la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del coste total de los gastos enumerados en la base sexta, siendo la cuantía máxima a percibir por solicitante 2.500 euros.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al petitionerario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Ávila, a lo largo del año 2024, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que

puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los Anexos I y II de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante
- b) Copia de los Reglamentos Reguladores de la IGP o de los Estatutos y Reglamento de Uso de la Asociación, según los casos.

Las Asociaciones con Marca de Garantía o Marca Colectiva deberán presentar copia del certificado del título expedido por la Oficina de Patentes y Marcas. Además, en el caso de las Marcas de Garantía deberán acompañar copia del certificado emitido por un órgano certificador externo inscrito en el Registro de Certificación de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de que se trate. Y en el caso de las Marcas Colectivas deberán presentar el Reglamento de Uso y todos aquellos documentos o certificados probatorios del cumplimiento del mismo.

- c) Memoria, fechada y firmada por el Presidente o máximo órgano unipersonal de representación de la entidad solicitante, justificativa de las actuaciones para las que solicita la subvención
- d) Certificado del secretario de la entidad solicitante que acredite que la persona firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la misma a todos los efectos en la presente convocatoria
- e) Título de la figura de calidad alimentaria expedido por la Oficina de Registro que corresponda.
- f) Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- g) Declaración responsable, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. - CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos del Área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos preceptivos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de desarrollo rural.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1.- Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 11 de octubre de 2024, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las entidades solicitantes deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

9.2.- Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda correspondientes deberá efectuarse por el coste total de la actividad.

En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada.

La documentación justificativa deberá estar formada por los siguientes documentos:

a) Certificado del presidente o secretario de la entidad en el que conste, que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que se han realizado las obligaciones y pagos para la actividad subvencionada

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación de los documentos justificativos del gasto, con indicación para cada documento de: identificación del acreedor, fecha de emisión, número de factura, NIF de la entidad emisora, la base imponible, el importe total con IVA incluido y concepto.

- Facturas. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se demuestren mediante un justificante bancario de pago.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente.

No se admitirán facturas de entidades o empresas con las que la entidad solicitante guarde cualquier tipo de relación o social, o con las que comparta el mismo NIF o domicilio fiscal

La memoria económica deberá estar firmada por el presidente o secretario de la entidad

c) Certificado de titularidad bancaria de la entidad solicitante para el abono en dicha cuenta de la ayuda concedida y justificada (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Ávila sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

d) Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento

de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran el coste total de las actividades subvencionables, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto por el que se procederá al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

9.3.- Pago. Se procederá al pago de la subvención previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de gastos, tal y como se indica en el apartado anterior y tras la aprobación por los servicios técnicos de la Diputación de Ávila de la documentación indicada en el apartado anterior

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

12.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción

del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de las SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, ASOCIACIONES CON MARCAS DE GARANTÍA O CON MARCAS COLECTIVAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE ÁVILA QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE UNA FIGURA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.